

de Huelva. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel II "Auxiliar de Enfermería".

EE.PP. S.A.F.A. Domicilio: Avda. de Europa s/n, de Alcala la Real (Jaén). Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel II "Instalador-Mantenedor Eléctrico"

EE.PP. S.A.F.A. Domicilio: Avda. de Cristo Rey s/n, de Ubeda (Jaén). Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel II "Instalador-Mantenedor Eléctrico" II

I.B. "AURINGIS". Domicilio: Avda. de Andalucía s/n, de Jaén. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel III "Biblioteconomía, Archivística y Documentación"

I.F.P. "HIMILCE". Domicilio: Barriada de los Arrayanes s/n, de Linares (Jaén). Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel II "Peluquería"

I.B. Domicilio: c/ Dante s/n. (El Tomillar), de Puerto de la Torre (Málaga). Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel II "Auxiliar de Administración y Gestión"

I.F.P. "MAR DE ALBORAN". Domicilio: Pozo Calvario s/n de Estepona (Málaga). Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel II "Instalador-Mantenedor Eléctrico"

EE.PP. S.A.F.A.-I.C.E.T. Domicilio: c/ Banda de Mar nº 3, de Málaga. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel II "Auxiliar de Administración y Gestión"

I.F.P. "GUADALPIN". Domicilio: c/Finca El Capricho s/n, de Marbella (Málaga). Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel III "Secretariado Ejecutivo Multilingüe"

I.B. "BARAHONA SOTO". Domicilio: c/ Carrera nº 37, de Archidona (Málaga). Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel III "Biblioteconomía, Archivística y Documentación"

I.F.P. "MARTIN RIVERO". Domicilio: Polígono Industrial El Fuerte s/n, de Ronda (Málaga). Enseñanzas experimentales autorizadas: Módulo Profesional Nivel III "Actividades Físicas y Animación Deportiva"

C.F.P. "Mª AUXILIADORA". Domicilio: c/ San Vicente nº 95, de Sevilla. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel II "Auxiliar de Administración y Gestión"

EE.PP. S.A.F.A. Domicilio: c/ Sánchez Malo nº 75, de Ecija (Sevilla). Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel II "Auxiliar de Enfermería"

I.F.P. "ALCOSA". Domicilio: Avda. Ontur s/n., de Sevilla. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel III "Administración de Empresas"

I.B. "RAMON CARANDE". Domicilio: c/ Almirante Tomete s/n, de Sevilla. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel III "Actividades Físicas y Animación Deportiva"

I.F.P. "ALCARIA". Domicilio: c/ Pozo del Consejo s/n, de Puebla del Río (Sevilla). Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo Profesional Nivel III "Administración de Empresas"

ORDEN de 18 de febrero de 1992, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre Educación Compensatoria.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de enero de 1992, entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación y Ciencia, la renovación del convenio de colaboración para la Educación Compensatoria, establecido desde el curso escolar 1983-84 y con el fin de divulgarlo convenientemente,

DISPONGO:

Artículo Unica: Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el nuevo convenio de colaboración sobre Educación Compensatoria, suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo texto figura en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería

de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía han desarrollado durante los últimos años, mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración, diversos programas de educación compensatoria dentro del marco establecido en el Real Decreto 1.174/1.983, de 27 de abril. Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dedica específicamente su Título Quinto a la compensación de desigualdades en la educación y prevé que el Estado, con el fin de alcanzar sus objetivos en política de educación compensatoria, podrá proponer a las Comunidades Autónomas, mediante la formalización de los oportunos convenios, la realización de programas específicos de este carácter.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dentro de su plan de actuaciones en materia de educación compensatoria, ha incluido proyectos que se corresponden con los principios establecidos al efecto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y con los objetivos y actuaciones específicas previstas en el artículo 2º del Real Decreto 1.174/1.983, de 27 de abril, estando condicionado su desarrollo a la disponibilidad de recursos adecuados para ello.

El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena, en relación con la undécima, de la Orden de 8 de noviembre de 1.991 (Boletín Oficial del Estado del día 15), ha considerado la conveniencia de contribuir a la realización de los indicados proyectos y, en consecuencia, ha resuelto aportar, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente, la cantidad que consta en las bases del presente Convenio y en las condiciones que en las mismas se indican.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución, durante el curso 1.991-92, de los proyectos de educación compensatoria propuestos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que, dentro de los principios establecidos por la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo, se refieren a los objetivos y actuaciones previstos en el Real Decreto 1.174/1.983, de 27 de abril.

SEGUNDA: El programa de actividades para el desarrollo y ejecución de los Proyectos convenidos deberá ser aprobado por la Comisión de seguimiento prevista en la base quinta dentro del primer mes a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

TERCERA: Para la ejecución de los Proyectos el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 601.894.287 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451 de los Presupuestos de 1.992. Asimismo, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en la citada aplicación, la Comisión de seguimiento podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de educación compensatoria para su realización durante el curso académico 1.991-92.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1.983, del Ministerio de Economía y Hacienda, y en la Circular de la I.G.A.E., de 29 de marzo de 1.983, el presente Convenio y todos los actos de trámite del expediente quedan sometidos a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutivo definitivo.

CUARTA: La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente a la Consejería de Educación y Ciencia la ejecución de los proyectos convenidos en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo, le corresponderá la elaboración de la memoria resumen sobre las actividades efectuadas en relación con el programa.

QUINTA: 1.- Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros; tres de ellos designados por la Consejería de Educación y Ciencia y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en Andalucía, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2.- La Comisión deberá reunirse al menos dos veces durante el período de vigencia del Convenio y antes de la finalización del mismo elaborará una memoria general sobre su ejecución en la que formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3.- Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio, será sometido a la Comisión, para su aprobación, el programa de actividades a que se refiere la base segunda.

SEXTA: La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter de "Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía".

SEPTIMA: La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

OCTAVA: El período de vigencia del presente Convenio comprende el curso académico 1.991-92.

Madrid, 20 de enero de 1.992. Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro. Por la Consejería de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta, Consejero.

ORDEN de 19 de febrero de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Cuevas de Almanzora (Almería), la denominación de Jaroso.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Cuevas de Almanzora (Almería), en su reunión del día 18 de noviembre de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Jaroso».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Cuevas de Almanzora (Almería) la denominación de «Jaroso».

Sevilla, 19 de febrero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de febrero de 1992, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1991.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 4 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 105 de 21 de diciembre), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de los Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 28 de febrero de 1993.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

a) Una asignación mensual de 95.000 pesetas brutas mensuales.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no

posean cobertura de la Seguridad Social.

c) Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 27 de febrero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Programa General

DEUDERO SANCHEZ, Mercedes A.	D.N.I.:	31.238.887
FERNANDEZ FERNANDEZ, David	"	31.334.117
GALLE CEJUDO, Rafael Jesús	"	31.249.922
GARCIA MARTIN, Salvador Francisco	"	22.949.868
MORENO BREA, Manuela de Jesús	"	31.250.083
RAMOS SANTANA, Ma del Carmen	"	31.249.010
SERRANO CUETO, Antonio	"	31.242.859
VARELA MONTOYA, Rosa María	"	32.041.565
VILLAR CASTRO, Ma del Pilar	"	32.855.990

Programa Sectorial

CONRADI BARRENA, Mercedes (Acuicultura)	D.N.I.:	28.719.898
NOVALBOS RUIZ, José Pedro (Estructura Económica y Social del Campo Andaluz)	"	52.322.520

Areas de Conocimiento

ALONSO TRUJILLO, Federico (Fisioterapia)	D.N.I.:	31.637.044
ZARCO TEJADA, Ma Angeles (Filología Inglesa)	D.N.I.:	30.526.516

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Programa General

ARIZA CANALES, Manuel	D.N.I.:	30.545.465
ARMERO GARCIA, José	"	30.516.559
BAUTISTA PEREZ, Ma José	"	20.211.462
CABALLERO CASTRO, Virtudes Eiena	"	5.905.728
FERNANDEZ ORTIZ, Ma del Carmen	"	30.520.261
MUÑOZ LEDESMA, José Luis	"	24.193.417
RODRIGUEZ GUIBADO, Francisco José	"	30.529.950
ROMERO SALGUERO, Francisco José	"	30.522.472
RUIZ MIGUEL, Carlos	"	12.740.741

Programa Sectorial

AGUDO DELGADO, Manuel (Normalización y Metrología)	D.N.I.:	30.518.715
GONZALEZ DE AGUILAR MACIAS, José Luis (Investigación y Desarrollo Farmacéuticos)	"	31.649.955
SORIANO JIMENEZ, Ma Auxiliadora (Investigación y Desarrollo Agrícola)	"	38.492.225

Areas de Conocimiento